

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 10 de marzo de 2026, siendo las 09.27 horas, y en el marco del expediente M.M.J.S.E.U.C.(.RO-00119-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno M.J.M., asistido por su defensor/a VICTORIA MARTINEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 15/03/2029).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que requirió la presente audiencia atento que conforme Acta Nro. 566/25 se observa que la calificación no está en consonancia con el plan de tratamiento, ha alcanzado los objetivos, incluso fue un poco más allá, en trabajo tiene bueno, educación ejemplar, deporte y socioeducativo muy bueno y psicología bueno-bueno y en constitución. En relación a la conducta tiene muy bueno, no registra sanciones por lo que entiende que el 7-7 podría ser 8-8 muy bueno, el decreto reglamentario así lo habilita y está en condiciones de avanzar a confianza, por eso solicita eso. que incluso estando en el pabellón uno pudo avanzar, no todos salen a relizar las actividades, y él ha logrado esa oportunidad para salir. Solicita 8-8 confianza.

La Sra. Fiscal dijo que hay reconocer como dice la dra, que tiene un recorrido conforme el boletín con buenos, muy buenos y alguna ejemplares, en el cuarto trimestre del 2024 obtuvo el 6-6 aumentado por el Servicio Penitenciario Provincial y lo promovió a consolidación, en el primero del 2025 repite y ya en el segundo trimestre, el Servicio le aumentó un punto en conducta quedando siete, mantuvo el siete y lo promovió a afianzamiento, en el tercer trimestre se confirmó 7-6 afianzamiento. En el trimestre que nos ocupa cuarto del 2025, el señor tiene un siete en conducta, en la ley muy bueno equivale a siete/ocho, tiene siete. En concepto, en este trimestre el penal le reconoció un punto, atento los buenos, muy bueno y ejemplar. No ve correcto que se aumenten dos puntos en un trimestre. Respecto de la fase, el penal ya se la está reconociendo, recién repite afianzamiento en el tercer y cuarto período.

El condenado afirma que va al colegio, hace fajina, tiene reducción por estímulo, que en Mayo tendría sus salidas transitorias.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, hay herramientas suficientes para subir un punto de conducta, concepto y fase ha sido reconocido por el Penal, se debe respetar lo que hace el penal, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno M.J.M. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 8 (OCHO) y MANTENER el guarismo de concepto y la fase.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.

